



en sus Salas capitulares y q. firmaran, con D. Gine Lope
Oria Regidor q. no sabe, proveyeron a acordar lo sig^{te}

El Decreto de tiempo de Agosto proximo manifestado ha
bease acordado por esta corporacion se oficias al Excmo

Que el Oficio de
Cobro de los T. Du.
que de Jo. D. Agui
leño en Valencia

por cont. g^{ral}. a fin de que los siete mil trescientos d. q.

Deposito en S. E. D. Aguilino Puer Anales Adm. de Nueva

de esta Villa, tubiese la ventad de disponer se entregara

a D. Jose de Salas del Comercio de la Ciudad e Justicia

p. q. ere los remitiere o pusiere en poder de esta corporacion;

y aun que especificam^{te} se oficio y entregó el plico

a tho Excmo. q. pel mismo encargado don Jose de Salas

segun su contestacion de tres del cur. te, no se ha dignado

acunar al recibo de tho oficio, por lo q. ere ay. to acordado

se oficie invecam^{te} p. q. atendiendo a q. se eren deviendo

los ocho mil ochocientos sesenta y ocho d., importe de los

Alpargates q. se franquearon a la columna del l^o

g^{ral}. Ballesteros, a cuyo objeto estaba destinada la ex

presada cantidad, de ^{disponer su entrega a tho encargado} siete mil y trescientos d. se serva

Por los S. Comisarios de Seria D. Alonso Lucas Luxan y

Juan Jose Puer y Lortad, se hizo presente, que segun la

costumbre de tiempo inmemorial, se ha gratificado a los

productos de esta feria, a los mismos, con la cantidad de

trescientos d., y en el dia, habiende llegado el caso de volver

las cosas a su antiguo estado, les han correspondido en

el presente año los mismos trescientos d. q. anterior

atendiendo a q. esta corporacion no tiene fondos algunos

con q. poder saberse a ciertos gastos q. diamam^{te} ocurren

quando de la generosidad q. les es propia, los pon

Producto de
Feria

